

“2021: Año de la Independencia”.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Unidad de Transparencia

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021

Respuesta a la solicitud 331030821000006

De conformidad con los artículos 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP), en respuesta se informa a usted lo siguiente:

El Fondo de Ahorro Capitalizable para los Trabajadores Operativos del Instituto Nacional de Ciencias Penales (FONAC-INACIPE), está constituido a partir de un contrato de mandato, como un fondo de ahorro en favor del personal operativo del INACIPE, el cual tiene como objeto recibir, guardar, administrar e integrar las aportaciones de los trabajadores de base de este Instituto.

En ese sentido, el FONAC-INACIPE al ser un contrato de mandato no es un sujeto que lleve a cabo procedimientos con base en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* o con base en cualquier otra normativa.

Usted podrá consultar el contrato de mandato en comento a través del siguiente vínculo electrónico:

https://drive.google.com/file/d/1MRwpwQFLFzXa0TPBAN3rbyChz_d5AAAb/view

Si usted tiene alguna duda o comentario con relación a la respuesta planteada, puede comunicarse a esta Unidad de Transparencia, en los siguientes datos de contacto:

Teléfono: (55) 54871500 extensiones: 1510, 1604 y 1694

Correo electrónico: leytransparencia@inacipe.gob.mx

Página web: www.inacipe.gob.mx

En caso de tener alguna inconformidad con la respuesta proporcionada, usted está en posibilidad de interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, atendiendo a lo

dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 de la LGTAIP, así como 147, 148 y 149 de la LFTAIP.

Atentamente
Unidad de Transparencia